



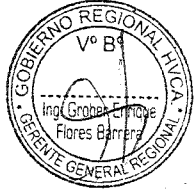
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 591 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica

16 AGO 2016



VISTO: El Informe N° 1064-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 167268 y N° Exp. 131278, Carta N° 0045-2016/CASTROVIRREYNA/RL/MSV, la Carta N° 0013-07-2016-CONSORCIO SAN ISIDRO, sobre Ampliación de Plazo N° 01 de Ejecución de Obra; y,

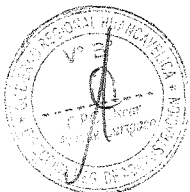
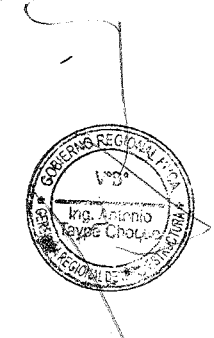
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado-, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional-, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización-, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305-, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de noviembre del 2015, la entidad (Gobierno Regional de Huancavelica) conjuntamente con el CONSORCIO SAN ISIDRO conformado por la Empresa GIR INGENIERÍA y CONSTRUCCIÓN CONTRATISTAS GENERALES S.A. (75% participación) con RUC N° 20486404273; la Empresa CONSTRUCTORA MJR S.C. (20% participación) con RUC N° 20487176169 y la Empresa RBC CONSULTORES y CONTRATISTAS S.A.C. (05% participación) con RUC N° 20600180771, siendo su Representante Legal el Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní, con DNI N° 20104139, suscriben el Contrato de Ejecución de Obra N° 589-2015/ORA, derivado del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 621-2014/GOB.REG.HVCA/CE, bajo la modalidad de Contrata – Sistema de Suma Alzada, para la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de la Calidad del Servicio Educativo de la Institución Educativa San Isidro del Centro Poblado de Cocha, Distrito de Castrovirreyña, Provincia de Huancavelica, Región Huancavelica"**, por el monto contractual ascendente a S/. 3,133,224.92 (Tres Millones Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro con 92/100 soles) incluido el IGV, con precios vigentes a Junio – 2014, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, mediante Carta N° 0013-07-2016-CONSORCIO SAN ISIDRO de fecha 30 de julio del 2016, el Representante Común del CONSORCIO SAN ISIDRO solicita Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 bajo el argumento de que las constantes bajas temperaturas (heladas y friaje) han afectado el ritmo normal de trabajo, así como la ruta crítica de la obra afectando partidas que no se han podido ejecutar hasta que las condiciones climatológicas mejoren en el lugar, como son los tarrajes exteriores, así como las partidas de concreto en exterior ya que las temperaturas no garantizan el comportamiento adecuado del concreto. En ese sentido, solicita una Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y seis (36) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 0045-2016/CASTROVIRREYNA/RL/MSV, de fecha 03 de Agosto de 2016, la Arq. Margot Salazar Villavicencio – Supervisora de Obra del CONSORCIO CASTROVIRREYNA, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazos N° 01, manifestando que las partidas descritas en las fórmulas de obras exteriores, modulo I y módulo II son las partidas se han visto afectadas por el friaje, habiéndose ejecutado a un ritmo lento lo cual ha retrasado la obra; asimismo, se ha contado en reiteradas oportunidades con los tarrajes quemados por el intenso frio, por lo que no se han aceptado los trabajos y se han vuelto a ejecutar dichas actividades, por lo que se ha evaluado el periodo efectivo en días que requiere el contratista para el término del plazo contractual siendo este de 23 días calendarios;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 591 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 16 AGO 2016

Que, el supervisor y contratista, no demuestran de manera clara y precisa que las partidas objeto del retraso afecten la ruta crítica de las programaciones de la obra tal como lo menciona el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones que versa: "de conformidad con el artículo 41° de la ley, el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratistas, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación". Tampoco presentan cálculo de cuantificación del periodo de ampliación solicitada por la contratista.

Que, estando a lo expuesto la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 1064-2016/GOB.REG. HVCA/GGR-ORSyL. recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, a efecto de que no se demuestra de manera clara y precisa que las partidas objeto de retraso afecten la ruta crítica de la programación de la obra tal como menciona el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017. En tal sentido, deviene pertinente la emisión del presente acto resolutorio;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú-, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por espacio de veintitrés (23) días calendarios, presentada por el contratista CONSORCIO SAN ISIDRO, a través del su representante común Sr. Rolando Ezequiel Quispe Huamaní, en la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO DEL CENTRO POBLADO DE COCHA, DISTRITO DE CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA - HUANCAVELICA", por los fundamentos expuestos en la Informe N° 1064-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutorio a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Isidro, al Consorcio Castrovirreyna – Responsable de la Supervisión de Obra para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL